



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**  
**CUCUNUBÁ**



**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL**

**Cucunubá-Cundinamarca, veintitrés (23) de abril dos mil veintiuno (2021).**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
RADICADO: 2021-00049  
ACCIONANTE: Gina Paola Suárez Pérez  
ACCIONADO: Carbones Los Cerros pinzón Vélez.

Revisadas las diligencias, se observa que la señora Gina Paola Suárez Pérez presentó solicitud de desistimiento de la presente acción de tutela por haber llegado a un acuerdo con la empresa accionada.

Respecto del desistimiento en el trámite de las instancias la Corte Constitucional en Auto A-283/2015 reiteró su procedencia en los siguientes términos:

*“El desistimiento en la acción de tutela es procedente durante el trámite de las instancias y siempre que se refiera a intereses personales del peticionario. Sin embargo, cuando este es elevado después de la escogencia de un expediente por parte de la Corte Constitucional se torna improcedente, debido a que las decisiones que adopta esta Corporación al revisar los fallos proferidos por todos los jueces cuando ejercen funciones propias de la jurisdicción constitucional se orientan a satisfacer propósitos que trascienden los intereses individuales del accionante, asociados primordialmente a la unificación de la interpretación de los derechos constitucionales y el desarrollo de la jurisprudencia constitucional.”*

Aunado a lo anterior el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 permite la posibilidad de **desistir** de una **acción** de una **tutela** cuando cesan las condiciones que dieron lugar a que los derechos fundamentales de la persona que instauró la **tutela** se vieran amenazados o vulnerados.

En tal sentido se aceptará el desistimiento que hace la accionante Gina Paola Suárez Pérez de la acción de tutela instaurada contra la empresa Carbones Los Cerros Pinzón Vélez. Y en tal sentido se dispondrá el archivo de las diligencias.

En consecuencia se;

RESUELVE

1. Aceptar el desistimiento que hace la accionante Gina Paola Suárez Pérez de la presente acción de tutela contra Carbones Los Cerros Pinzón Vélez. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

  
DIANA MARCELA IBÁÑEZ HERNÁNDEZ  
JUEZ